



RESOLUCIÓN No. 025 MAGAP

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 589 MAGAP, de 15 de noviembre de 2010, el Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", autoriza el inicio del procedimiento de contratación directa de consultoría y aprueba los pliegos, invitando directamente al consultor GIORGO DEFILIPPI, a que presente su oferta;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2010, a las 12H30, se publica en el Portal compras públicas los pliegos del proceso No. CDC-MAGAP-56-2010, para la "Caracterización, tipificación, y diagnóstico situacional de organizaciones, asociaciones y gremios de productores vinculados a una empresa ancla alrededor de un negocio inclusivo de cacao, con productores del cantón Naranjal, provincia del Guayas" ;

Que mediante memorando No. 636 SJ/DCP de 07 de diciembre de 2010, el abogado Carlos Alban Subía, Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, notifica a los miembros de la Comisión su delegación, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 589 MAGAP, de 15 de noviembre de 2010;

Que, con fecha 08 de diciembre de 2010, a las 11H01, se llevo a cabo la sesión de apertura de ofertas para el proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-MAGAP-56-2010, para la "Caracterización, tipificación, y diagnóstico situacional de organizaciones, asociaciones y gremios de productores vinculados a una empresa ancla alrededor de un negocio inclusivo de cacao, con productores del cantón Naranjal, provincia del Guayas"; concluyendo en el acta el señor Delegado de la Máxima Autoridad que el consultor GIORGO DEFILIPPI no presentó su oferta en este proceso de contratación;

Que, el numeral primero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente lo siguiente: "Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral primero, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral primero del artículo 33 de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativos de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar Desierto al procedimiento de contratación No. CDC – MAGAP –56 – 2010, para la “Caracterización, tipificación, y diagnóstico situacional de organizaciones, asociaciones y gremios de productores vinculados a una empresa ancla alrededor de un negocio inclusivo de cacao, con productores del cantón Naranjal, provincia del Guayas”, por no haberse presentado oferta alguna.

Art. 2.- Disponer el archivo del proceso de contratación directa de consultoría para la “Caracterización, tipificación, y diagnóstico situacional de organizaciones, asociaciones y gremios de productores vinculados a una empresa ancla alrededor de un negocio inclusivo de cacao, con productores del cantón Naranjal, provincia del Guayas”.

Art. 3.- La ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Gerencia Nacional del PRONERI, quien en coordinación con la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, realizarán las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.

Art. 4.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del “MAGAP”, por medio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, envíe el respectivo expediente a la Gerencia Nacional del PRONERI.

Art. 5.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del “MAGAP”, por medio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, publicar la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

Notifíquese y publíquese.

Quito a **14 ENE 2011**



DR. RAMÓN L. ESPINEL

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



VM/CA/REN
2010/12/29
Memo 131

05 ENE 2011